

à el tiempo, q.<sup>e</sup> se le formasen sus cuentas, ni tampoco queda  
hechas Jornales para limpiezas de arcañas sin iniección  
ción de dho. S.<sup>res</sup> Comisarios, y viendo de la obligac.<sup>n</sup> de el  
Adm.<sup>o</sup> haex la cobranza de su cuenta de el agua que ven  
diere con aperebim.<sup>o</sup> de que sea responsable; en cuyo ter  
mino la Villa nombro de una conformidad à Alonso Martínez  
de Mañón Vecino de ella por tal Adm.<sup>o</sup> de el agua, y bapla de  
condiciones q.<sup>e</sup> quedan expresadas, a quien se le entregue  
el libro padron, y una copia de las R.<sup>as</sup> ordenanzas para el  
gobierno, y cuele à cada interesado las horas q.<sup>e</sup> tubie  
re por padron; y por Comisarios para que lleben dha. cuen  
ta y le tomen llegado à cumplir dho. año a los S.<sup>res</sup> D.<sup>os</sup> Pe  
dro Ortuno Bañer, y D.<sup>o</sup> Joseph Eugenio Ortega Capitan  
laxos de es.<sup>ta</sup> Ayuntamiento. a quienes se les haga saver para  
q.<sup>e</sup> lo observen, y allandose presentes así lo aceptaron —  
Asimismo acordó que llebando adelante el decreto que  
esta villa tiene celebrado años haex, para que todos  
los Interesados en viñas de riego tengan obligac.<sup>n</sup>  
de haex, y formar hexas correspondientes con du bo  
quera cada una de docientas cepas; y q.<sup>e</sup> hasta haexa  
en parte no ha tenido efecto, y q.<sup>e</sup> por todos se observe el  
citado decreto, acordó la villa se publique bando p.<sup>o</sup>  
tor de pregonero para q.<sup>e</sup> todos los dho. Interesados en  
viña y formen las hexas en la conformidad que se re  
lacionado, y a el Adm.<sup>o</sup> que se ha nombrado, y Arregue  
ros no rieguen las expresadas viñas no encontran  
dore dispuestas en la conformidad q.<sup>e</sup> queda refe  
rido, con aperebim.<sup>o</sup> que todos los daños, y perjuicio,  
q.<sup>e</sup> se causaren lo contrario hauiendo sea de su